



EXPEDIENT

E-01903-2022-000150-00

SERVICI

SERVICIO DE DEPORTES

ASSUMPTE

Resolució Z-317, de data 30.08.2022, per la qual es resol la convocatòria per a la concessió de subvencions en règim de concurrència competitiva a projectes esportius presentats per entitats sense ànim de lucre per a la temporada 2021-2022

ANUNCIO

Mediante Resolución Z-317, de fecha 30 de agosto de 2022, se ha aprobado la Convocatoria de subvenciones a entidades deportivas sin ánimo de lucro para la temporada 2021-2022, con el tenor literal siguiente:

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A PROYECTOS DEPORTIVOS DESARROLLADOS POR ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN LA CIUDAD DE VALÈNCIA. TEMPORADA 2021-2022

ÍNDICE DE MATERIAS

[1. OBJETO Y FINALIDAD](#)

[2. BASES REGULADORAS Y NORMATIVA APLICABLE](#)

[3. REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA](#)

[4. ÁMBITOS DE ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE Y PERÍODO DE REALIZACIÓN](#)

[5. GASTOS SUBVENCIONABLES](#)

[6. DOTACIÓN, CUANTÍA Y COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN](#)

[7. ÓRGANOS COMPETENTES](#)

[8. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS](#)



9. PROCEDIMIENTO, RESOLUCIÓN, PUBLICACIÓN Y SILENCIO ADMINISTRATIVO

10. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA. SUBSANACIÓN

10.1. PLAZO

10.2. FORMULARIO DE SOLICITUD Y ANEXOS. MEDIO DE PRESENTACIÓN

10.3. DOCUMENTACIÓN DE ACOMPAÑAMIENTO

11. VALORACIÓN DE SOLICITUDES Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

11.1. COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN

11.2. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y SISTEMA DE PONDERACIÓN

11.2.1. Criterios y sistema de valoración comunes

11.2.2. Criterios y sistemas de valoración específicos

11.2.2.1. Deporte para todas y todos

11.2.2.2. Deporte de competición oficial

11.2.2.3. Eventos deportivos 2022

12. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

12.1. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

12.2. REGLAS DE JUSTIFICACIÓN

12.3. COMPROBACIÓN

13. PAGO, MINORACIÓN Y REINTEGRO DE CANTIDADES. RÉGIMEN SANCIONADOR

13.1. PROCEDIMIENTO DE PAGO. ANTICIPOS

13.2. MINORACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

13.3. REINTEGRO DE CANTIDADES

13.4. RÉGIMEN SANCIONADOR



1. OBJETO Y FINALIDAD

La presente convocatoria establece el procedimiento para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a sufragar gastos no inventariables de proyectos deportivos desarrollados en la ciudad de València, durante la temporada 2021-2022, por entidades sin ánimo de lucro que tengan sede social o delegación permanente en este municipio.

Es objetivo de la convocatoria impulsar y apoyar actuaciones asociativas promotoras de la práctica deportiva no profesional, con especial atención a las que fomenten el aprendizaje y la difusión de valores deportivos y educativos, el deporte para todos, la participación en competiciones oficiales y la celebración de eventos deportivos en nuestra ciudad.

2. BASES REGULADORAS Y NORMATIVA APLICABLE

La base reguladora que rige la presente convocatoria es la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos (en adelante OGSAV), aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016 (BOP 2 de noviembre de 2016).

La convocatoria se registrará por lo dispuesto en dicha base reguladora, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RGS), en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de València para el ejercicio 2022 y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP), así como por cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

La gestión de estas ayudas se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como al de eficacia en el cumplimiento de objetivos, y al de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA

Podrá optar a estas ayudas toda entidad sin ánimo de lucro que reúna los requisitos siguientes:

a. Encontrarse legalmente constituida e inscrita en el registro correspondiente a su objeto con, al menos, dos años de anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b. Disponer a la finalización del plazo de presentación de solicitudes (salvo que se trate de una federación deportiva) de una sede o delegación permanente en el término municipal de



València, de medios económicos y estructura organizativa suficientes para garantizar el desarrollo y finalización del proyecto cuya subvención se solicita.

c. La actividad subvencionada, de contenido deportivo y desarrollada en este término municipal, deberá tener cabida en el objeto o fines sociales de la solicitante.

d. Para las entidades que presenten proyectos de competición deportiva oficial, encontrarse inscritas ante la federación correspondiente.

e. No hallarse incurso en alguna de las causas de prohibición del art. 13.2 y .3 de la LGS, ni figurar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) como inhabilitada para acceder a la condición de beneficiaria.

f. Encontrarse al corriente en el pago de las obligaciones establecidas por las disposiciones vigentes con el Ayuntamiento de València, la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).-

g. No tener pendientes de justificación ni ser deudora de reintegro en procedimientos de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de València o sus organismos públicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la OGSAV.

Los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de obligaciones por reintegro de subvenciones deberán acreditarse, no sólo al momento de la concesión, sino también al del reconocimiento de la obligación.

La interesada podrá autorizar expresamente a este Ayuntamiento, en el formulario de solicitud, la comprobación telemática de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la AEAT y la TGSS. Si optara por no otorgar la autorización, será ella quien con ello se obligue a aportar los correspondientes certificados que, en ambos supuestos, tendrán una validez de seis meses desde su emisión, y que deberán de nuevo aportarse si caducasen con anterioridad a la concesión o momento de reconocimiento de la obligación.

4. ÁMBITOS DE ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE Y PERÍODO DE REALIZACIÓN

Las solicitantes podrán presentar proyectos deportivos, de duración no superior a un año, en los ámbitos de actuación o categorías subvencionables siguientes: deporte en edad escolar, deporte para todas y todos, deporte de competición oficial y eventos deportivos.

Cada proyecto deberá ajustar su duración a uno de los siguientes períodos de realización:



a. TEMPORADA DEPORTIVA 2021-2022: proyectos de duración máxima de un año, iniciados no antes del 1 de septiembre de 2021 ni finalizados después del 31 de diciembre de 2022.

b. ANUALIDAD DEPORTIVA 2022: Iniciados no antes del 1 de enero y finalizados no más tarde del 31 de diciembre de 2022, que será la única posible para los EVENTOS DEPORTIVOS.

4.1. DEPORTE EN EDAD ESCOLAR (EE)

Proyectos deportivos dirigidos a la población en edad escolar menor de 18 años (enseñanza/ aprendizaje del deporte, actividades recreativo-educativas, competición deportiva escolar, etc.).

4.2. DEPORTE PARA TODAS Y TODOS (TT)

Proyectos deportivos dirigidos a la población adulta en general (mayor de 18 años) en cuya participación no resulte preceptiva la inscripción federativa, con especial apoyo a los que integren colectivos de protección social preferente y/o con inferior presencia en el ámbito deportivo (mayores de 65 años, mujeres, personas con diversidad funcional o en riesgo de exclusión social).

4.3. DEPORTE DE COMPETICIÓN OFICIAL (CO)

Proyectos de competición deportiva oficial, en sus diferentes niveles y categorías, en los que resulte preceptiva la inscripción federativa de los/las participantes, con dos modalidades de actuación: Alto nivel y club deportivo, subdivididas ambas en deportes de equipo y resto de modalidades.

4.3.1. Alto nivel (AN): actuaciones dirigidas a la mejora de las condiciones técnicas y a la promoción de los/las participantes en competiciones internacionales o en las dos máximas categorías nacionales de las competiciones organizadas por sus respectivas federaciones.

4.3.2. Club deportivo (CD): competiciones de nivel inferior a las anteriores.

Las federaciones deportivas no podrán optar a esta categoría de deporte de competición oficial.

4.4. EVENTOS DEPORTIVOS 2022

Tendrá la consideración de “evento”, a los efectos de la presente convocatoria, aquella actividad deportiva organizada por entidades sin ánimo de lucro que, con participación no restringida a sus asociados, tenga una duración máxima de 7 días consecutivos y se desarrolle en



lugar de pública concurrencia del término municipal de València, quedando excluidos los proyectos que, reuniendo las anteriores características, fueran ya beneficiarios de ayuda mediante consignación nominativa en el presupuesto de la corporación para el ejercicio.

Los eventos deportivos presentan tres sub-categorías subvencionables: Evento especial (EE), evento popular (EP) y evento relevante (ER).

4.4.1. EVENTO DEPORTIVO ESPECIAL (EE): tendrá esta consideración la celebración de campeonatos de España, de las Copas de SSMM el Rey y de SSMM la Reina en la máxima categoría absoluta nacional (entendiendo aquí incluidos los de máxima categoría en pilota valenciana), así como todo tipo de acontecimiento deportivo internacional celebrado para las categorías federadas.

4.4.2. EVENTO RELEVANTE (EREL), que en el ámbito nacional abarcará las competiciones oficiales federativas inferiores a la máxima categoría absoluta, y en el ámbito internacional aquellas modalidades deportivas no oficiales en todas las categorías.

4.4.3. EVENTO DEPORTIVO POPULAR (EP), de carácter competitivo o no competitivo, de inscripción libre y abierta a la ciudadanía en general.

5.- GASTOS SUBVENCIONABLES

5.1. Serán subvencionables los gastos corrientes del proyecto que:

- Respondan indubitadamente a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten necesarios para su ejecución.
- Se hayan realizado a partir del 1 de junio de 2021 o durante el ejercicio 2022.
- Cuenten con el debido respaldo documental (factura, nómina..) cuya fecha de emisión no podrá ser anterior a 1 de junio de 2021 ni posterior a la de 31 de diciembre de 2022.
- Sean de un coste nunca superior al valor de mercado del bien o servicio.
- Se encuentren pagados a día de finalización del respectivo plazo de justificación de la ayuda.

A modo de ejemplo (listado no exhaustivo), son total y directamente subvencionables:

- Los rendimientos íntegros del trabajo (tal y como se definen en el artículo 17.1 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del IRPF) percibidos por el personal laboral (con nómina), así como por deportistas amateurs, personal técnico-deportivo, jueces, árbitros, auxiliares, médicos y personal directivo, siempre que se hayan liquidado, pagado y justificado con arreglo a la normativa vigente.



- Los gastos reembolsados por las entidades inscritas en el Registro de Voluntariado de la CV al personal voluntario (alojamiento, locomoción, transporte, fungibles..) como compensación a los que haya realizado en el desempeño de sus actividades, de acuerdo con lo previsto en el acuerdo de incorporación (art. 10 de la Ley 4/2001, de la Generalitat, del Voluntariado, art. 6 del Decreto 40/2009, del Consell, y arts. 10 y 12 de la Ley 45/2015, del Voluntariado).

- Los gastos de alquiler, uso, mantenimiento, limpieza y/o suministro (agua, luz, telefonía, gas) de instalaciones deportivas.

- La adquisición de bienes no inventariables (material y equipamientos fungibles deportivos y sanitarios, trofeos, medallas...).

- Las licencias federativas e inscripciones deportivas.

- En los eventos deportivos, el importe de los cánones o derechos de organización y gastos de homologación.

- La contratación de servicios (promoción/difusión del proyecto, alquiler de gradas o wc portátiles, ambulancias...).

5.2. Costes indirectos

Los costes indirectos, definidos como gastos en conceptos no directamente vinculados al desarrollo de la actividad deportiva y/o que no son indispensables para su adecuada preparación o ejecución, serán subvencionables, en los términos del art. 27.7 de la OGSAV, sin que su importe pueda ser superior al 8 por cien de la subvención concedida.

5.3. Los tributos sólo serán gasto subvencionable cuando no sean susceptibles de recuperación o compensación, y la beneficiaria los haya pagado efectivamente. El IVA soportado será subvencionable dentro de la presente convocatoria cuando las cantidades pagadas por la beneficiaria representen un coste real no deducible (no recuperable).

5.4. Reglas aplicables al prorrateo de gastos.

La consignación, en el presupuesto del proyecto y en su posterior liquidación, de gastos en elementos cuyo uso o destino vaya a ser compartido con otras actividades externas al proyecto (ej. alquiler de instalaciones deportivas, retribuciones de monitores, compra de material deportivo, destinados simultáneamente a la participación en distintos proyectos) requiere de la aplicación de una regla de prorrateo, por la que se imputará al presupuesto del proyecto y a su liquidación únicamente la parte del gasto exclusiva y efectivamente destinada a las actividades en él realizadas.



Con carácter común a los apartados anteriores, la imputación del gasto se realizará por la beneficiaria en la parte que razonablemente corresponda según los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

5.5. No son gastos subvencionables:

- a) Los de carácter gastronómico.
- b) Los de combustible y peaje.
- c) Los gastos de alojamiento extras a los de pernoctación y pensión (teléfono, alcohol, tabaco..)
- d) Los billetes emitidos y no utilizados
- e) Las aportaciones a sistemas complementarios de pensiones.
- f) La adquisición de bienes destinados a su venta.
- g) La adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de inmovilizado.
- h) Los de garantía bancaria.
- i) El pago de cuotas por préstamos.
- j) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- k) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- l) Los gastos de procedimientos judiciales.
- m) Los impuestos personales sobre la renta.
- n) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

5.6. Contrataciones superiores a determinadas cuantías

Cuando, en la contratación por la beneficiaria de bienes o servicios para la ejecución del proyecto, el importe del gasto subvencionable hubiera de superar las cuantías de los contratos menores de la legislación de contratos del sector público, aquélla deberá solicitar al menos tres ofertas, de proveedores distintos, con carácter previo a la contratación del gasto, salvo que:

- Por sus especiales características, no existiera en el mercado suficiente número de agentes que lo realicen, presten o suministren, o



- El gasto se hubiere realizado con anterioridad a la resolución de concesión.

La elección entre las ofertas presentadas atenderá criterios de eficiencia y economía y su procedimiento se acreditará en fase justificativa, debiendo motivarse la elección en una memoria específica cuando no hubiera recaído en la propuesta económica más ventajosa.

5.7. Subcontratación

La beneficiaria podrá subcontratar la ejecución de la actividad subvencionada hasta un máximo del 50% del coste total del proyecto, salvo con las siguientes personas y entidades, con las que el art. 29.7 de la LGS prohíbe concertar la ejecución, total o parcial, de las actividades:

- Las incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la LGS.
- Las que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad subcontratada.
- Las vinculadas con la beneficiaria, salvo que concurren las dos siguientes circunstancias:
 - 1ª. Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.
 - 2ª. Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada.

6. DOTACIÓN, CUANTÍA Y COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN

La convocatoria cuenta con una dotación de 1.000.000,00€ financiados con cargo a la posición presupuestaria G/34100/48910 “*otras transferencias*” del sector MJ700 del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2022.

No obstante, y en aplicación de lo previsto en el art. 58 del RLGS, se establece una cuantía adicional máxima de 400.000,00€, cuya aplicación a la concesión de estas subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. Este crédito, dependerá de un incremento del importe del crédito presupuestario disponible en la posición presupuestaria G/34100/48910, para lo que se está tramitando una modificación de créditos, por importe de 400.000,00€, por lo que queda condicionado a la declaración de la disponibilidad del mismo antes de proceder a la concesión de las ayudas por este importe adicional.

Esta cantidad adicional se repartirá entre los diferentes ámbitos de actuación respetando la misma proporción que la cuantía inicialmente asignada y siguiendo el mismo orden de prelación.

Si tras la concesión de las presentes ayudas, quedara excedente de recursos sin utilizar, podrá dedicarse dicho excedente a complementar proporcionalmente las ayudas concedidas sin necesidad de nueva convocatoria.



El otorgamiento de la ayuda queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente disponible al momento de la resolución de concesión, siendo compatible con los recursos aportados por la beneficiaria y con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos, para la misma actividad, de cualesquiera Administraciones y/o entes públicos o privados, tanto nacionales como de la Unión Europea e internacionales.

La ayuda concedida en ningún caso podrá ser:

a.Superior al importe económico de la ayuda solicitada en el ANEXO 2.

b.Superior a los 60.000,00€ por entidad beneficiaria (sumados los importes otorgados a todos los proyectos presentados a subvención). En caso de que, valorados todos ellos por la CTV, se excediera dicha cifra, corresponde a ella la aplicación del pertinente ajuste sobre los distintos proyectos, minorándose en el orden siguiente: primero de la categoría de CO, segundo de ED, tercero TT y cuarto EE. Y dentro de cada categoría, según criterios de proporcionalidad

c.En el ámbito de los eventos deportivos, la subvención no podrá superar el límite del 50% del gasto total del presupuesto presentado para el proyecto (Anexo 2).

d.En el ámbito de la competición oficial, la subvención no podrá superar el límite del 70% del gasto total del presupuesto presentado para el proyecto (Anexo 2).

e.En el resto de ámbitos subvencionables, la subvención no podrá superar el límite del 80% del gasto total del presupuesto presentado para el proyecto (Anexo 2).

f. De una cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos, fondos propios o recursos, supere el coste del proyecto subvencionado (art. 19.3 LGS).

La concreción de la cuantía de subvención otorgada a cada solicitante resultará de la aplicación, por la Comisión Técnica, de los criterios de valoración del apartado 11º, con los límites anteriores.

La asignación del total crédito disponible será distribuida entre las distintas categorías o ámbitos de actuación con la siguiente asignación respectiva:..



ÀMBITO DE ACTUACIÓN	TIPO DE ACTIVIDAD	CANTIDAD TOTAL DE AYUDA ASIGNADO	ORDEN DE PRELACIÓN
COMPETICIÓN OFICIAL – ALTO NIVEL	Proyectos de deporte de equipo en competiciones internacionales o en las dos máximas categorías nacionales	227.000,00 €	1º
	Proyectos de competición de alto nivel en modalidades distintas a las de equipo	90.000,00 €	2º
COMPETICIÓN OFICIAL - CLUBES DEPORTIVOS	Proyectos de equipo participantes en competiciones oficiales distintas al alto nivel	70.000,00 €	3º
	Proyectos distintos al alto nivel llevados a cabo por clubs en modalidades distintas a las de equipo	40.000,00 €	4º
DEPORTE EN EDAD ESCOLAR	Proyectos deportivos dirigidos a menores de 18 años en edad escolar	200.000,00 €	5º
DEPORTE PARA TODOS	Proyectos deportivos de finalidad no competitiva dirigidos a la población adulta en general mayor de 18 años	200.000,00 €	6º
EVENTOS DEPORTIVOS: ESPECIALES, RELEVANTES Y POPULARES	Eventos deportivos Especiales (EE): celebración de campeonatos de España, de las Copas de SSMM el Rey y de SSMM la Reina en la máxima categoría absoluta nacional (incluidos aquí los de máxima categoría de Pilota Valenciana), u todo tipo de acontecimiento deportivo internacional celebrado para las categorías federadas	100.000,00 €	7º
	Eventos deportivos Relevantes (EREL), que en el ámbito nacional comprenderán la celebración de competiciones oficiales inferiores a la máxima categoría absoluta, y en el internacional la de competiciones en deportes no federados	45.000,00 €	8º
	Eventos deportivos Populares (EP), de inscripción libre y abierta a la ciudadanía en general, incluidos deportes no oficiales	28.000,00 €	9º

La distribución del crédito se realizará por el orden de prelación de la anterior tabla. Si tras la asignación de la ayuda a alguna categoría restara crédito disponible, la dotación sobrante acrecentará el crédito disponible para la siguiente categoría, reasignándose el sobrante final del reparto, en su caso, a favor de los proyectos EE (edad escolar) según orden de puntuación de proyecto, hasta su límite financiero. Si pese a ello restara todavía algún remanente, éste se reasignará a favor de los proyectos de la categoría TT (deporte para todos)..

7. ÓRGANOS COMPETENTES

La Alcaldía es el órgano competente para el otorgamiento de estas subvenciones, habiendo delegado dicha atribución en la Junta de Gobierno Local (JGL) mediante Resolución de Alcaldía nº 9, de 20 de junio de 2019.

8. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS



Son obligaciones de las entidades beneficiarias de esta subvención las establecidas en el art. 11 de la OGSAV y, en especial, las siguientes:

8.1ª. Asumir toda responsabilidad derivada de la ejecución del proyecto deportivo.

8.2ª. Figurar de alta en el fichero de personas acreedoras del Ayuntamiento de València al momento de presentación de la solicitud de ayuda, o cursar alta/ en su caso modificación de la cuenta existente (<https://sede.valencia.es/sede/registro/procedimiento/AD.AD.20>).

8.3ª Las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en cuantía superior a 100.000,00€, o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública siempre que alcancen, como mínimo, la cantidad de 5.000,00€ tendrán, además, las obligaciones de publicidad activa del capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen gobierno y de la Ley 2/2015, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana (en adelante, “CV”).

8.4ª. MEDIDAS DE INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN.

Para el cumplimiento de los artículos 14 y 18 de la LGS, la beneficiaria deberá dar adecuada publicidad al carácter público de la subvención, adoptando las medidas de difusión siguientes:

8.4.1ª. Material de información y comunicación: Las publicaciones o cualquier otro tipo de medida informativa (dípticos, trípticos, folletos, notas informativas...) del proyecto deportivo, llevarán en la portada una indicación visible de la participación del Ayuntamiento de València, con inclusión de su logotipo oficial en todo soporte y material de difusión empleado por el beneficiario.

8.4.2ª. La difusión de la financiación municipal en otros elementos, tales como vallas informativas, placas conmemorativas, impresión en camisetas, diplomas o certificados de asistencia, etc., incluirán el logotipo del Ayuntamiento de València y, en su caso, la mención “*proyecto deportivo cofinanciado por el Ayuntamiento de València*”.

8.4.3ª. Toda nota de prensa y material gráfico empleado para la difusión del evento incluirá el logotipo del Ayuntamiento de València y/o la mención a la aportación municipal.

8.4.4ª. Si la difusión se realiza o publicita a través de medios electrónicos o telemáticos (email, páginas web, plataformas, bases de datos, intranets...) o material audiovisual (vídeos, pen-drive, CD-Rom), deberá incluirse el logotipo y/o la mención a la aportación municipal.

8.4.5ª. En los proyectos “Evento deportivo”:



- Se organizará un acto de presentación del proyecto, con una antelación mínima de 7 días a su inicio, con invitación de asistencia a la representación municipal, que será cursada quince días antes. La convocatoria se remitirá a serdeportes@valencia.es, para su traslado al representante correspondiente, con lo que quedará acreditado el extremo de cara a la justificación de la subvención.

El acto podrá consistir en una rueda de prensa de presentación, quedando a este efecto a disposición, bajo petición, la sala de prensa existente en la sede del OAM FDM. La organización, convocatoria, notas de prensa, fotografías y otras tareas propias de este tipo de acto serán de responsabilidad única de la beneficiaria así como, de resultar necesaria, su producción técnica.

- Composición de un cartel publicitario, banderola, banner o equivalente, para su exhibición en promoción del evento, que incluirá el logotipo del Ayuntamiento de València y, en su caso, el del OAM FDM, y de cuyo diseño propuesto se dará traslado al Servicio de Deportes, para su conocimiento, con al menos 7 días de antelación a su instalación.

- Colocación en el recinto de desarrollo del evento, en lugar principal y visible, de dos lonas, que serán facilitadas por el OAM FDM, con presencia de la identidad corporativa municipal, lo que deberá acreditarse.

8.5ª. Las demás establecidas en la LGS, su Reglamento de desarrollo, la OGSAV y la restante normativa de aplicación.

9. PROCEDIMIENTO, RESOLUCIÓN, PUBLICACIÓN Y SILENCIO ADMINISTRATIVO

La concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS, se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

La instrucción del procedimiento corresponderá a un/a técnico/a de administración general del Servicio de Deportes. El expediente contendrá informe del instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las ayudas.

Corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, la competencia para resolver la concesión de las ayudas. El acuerdo de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, incluirá: la relación de beneficiarios, el proyecto subvencionado, la cuantía de ayuda otorgada y cualesquiera otras condiciones particulares que deba cumplir el beneficiario. De conformidad con el art. 63 del RGS, mediante resolución se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida.



Dicho acuerdo será publicado en el modo establecido por los arts. 18.2 y 20 de la LGS y, adicionalmente, mediante Anuncio en el Tablón de Edictos Electrónico Municipal del Ayuntamiento de València, accesible a través de la web www.valencia.es.

Contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición y/o contencioso administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la LPACAP, y en los arts. 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio que se utilice cualquier otra vía que se considere procedente.

En virtud del art. 45 de la LPACAP, los actos administrativos serán objeto de publicación, surtiendo los efectos de la notificación, cuando se trate de actos de concurrencia competitiva.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses, contados desde la publicación de la convocatoria en el BOP de Valencia, debiendo entender las interesadas desestimadas por silencio administrativo sus solicitudes en caso de vencimiento de dicho plazo máximo sin haberse publicado el acuerdo de resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

10. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA. SUBSANACIÓN

10.1. PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer hábil siguiente.

10.2. FORMULARIO DE SOLICITUD Y ANEXOS. MEDIO DE PRESENTACIÓN

En el modelo normalizado de solicitud (un solo formulario por entidad, conjunto para todos sus proyectos), la solicitante podrá presentar hasta un proyecto en cada uno de los ámbitos de actuación (en la categoría “eventos deportivos 2022” las federaciones deportivas podrán presentar hasta 2 proyectos, y ninguno en la de “competición oficial”).

En aplicación de los arts. 14.2 y 16 de la LPACAP, las personas jurídicas vienen obligadas a la presentación electrónica de sus solicitudes, mediante certificado electrónico válido de la



entidad. El formulario de solicitud y sus anexos se cumplimentarán en los modelos normalizados disponibles en la sede electrónica del Ayuntamiento de València (www.valencia.es), ante cuyo registro podrán presentarse.

Si circunstancias debidamente justificadas impidieran la presentación con certificado electrónico propio de la entidad, se acompañará al formulario el modelo de ANEXO 1 cumplimentado (“autorización de presentación por tercero”) por el que el/la máximo/a responsable de aquélla faculta a éste la válida presentación de la solicitud con certificado no asociado a ella.

La correcta presentación del formulario exige que la solicitante dé respuesta, afirmativa o negativa, a todas y cada una de las siguientes aseveraciones sobre autorización/declaración responsable, que únicamente serán válidas si se otorgan de manera individualizada marcando expresamente con un aspa (x) la respectiva casilla (¿) (SÍ/NO):

- Autoriza al Ayuntamiento de València la obtención telemática directa de los certificados acreditativos de estar al corriente en el pago de sus obligaciones con la AEAT y con la TGSS, según disponen el art. 10.2 de la OGSAV y 13 de la LGS 38/2003, que deberán ser aportados en caso de no autorizar dicha consulta.

- Incurre o no en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de los apartados 2 y 3 del art. 13 de la LGS 38/2003.

- Se encuentra constituida e inscrita en el Registro correspondiente a su objeto con, al menos, dos años de anterioridad a la publicación de la presente convocatoria.

- Dispone de sede o delegación permanente en el término municipal de València y de una estructura organizativa suficiente para garantizar el desarrollo y ejecución del proyecto.

- Tiene o no pendientes de justificación subvenciones del Ayuntamiento de València o sus organismos públicos, o deudas pendientes por resolución de procedencia de reintegro.

- Se encuentra dada de alta en el fichero de personas acreedoras del Ayuntamiento de València al momento de presentación de la solicitud de ayuda y, caso de obtener resolución de concesión, se compromete a mantener dicha alta hasta la liquidación final del expediente.

- Se encuentra al corriente de las obligaciones recogidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- La actividad subvencionable cabe en el objeto/fines sociales de la entidad.

- El personal al servicio del proyecto cumple las obligaciones de las leyes 1/1996, de protección jurídica del menor, modificada por la 26/2015, de protección a la infancia y a la



adolescencia, que prohíben trabajar con menores a las personas con antecedentes penales por delitos sexuales.

10.3. DOCUMENTACIÓN DE ACOMPAÑAMIENTO AL FORMULARIO DE SOLICITUD

Existe una documentación de acompañamiento mínima y común a todos los tipos de proyecto, a la que en los de competición oficial y eventos deportivos 2022 habrá que añadir otra específica, según se detalla a continuación. En todo caso, y de conformidad con el art. 66.6 de la LPACAP, la información a la que se refieren los siguientes anexos deberá obligatoriamente presentarse en los modelos normalizados, no aceptándose otros distintos.

10.3.a. DOCUMENTACIÓN DE ACOMPAÑAMIENTO COMÚN

10.3.a.1. Estatutos de la solicitante. Si los hubiere ya presentado en previas convocatorias y no hubieran sufrido modificaciones desde la última aportación, bastará marcar la casilla correspondiente en la declaración responsable del formulario de solicitud.

10.3.a.2. Tarjeta de identificación fiscal (CIF) de la solicitante, si bien si la hubiere ya presentado en previas convocatorias y no hubiera sufrido modificaciones desde la última aportación, bastará marcar la casilla correspondiente en la Declaración Responsable del formulario.

10.3.a.3. Certificado del registro oficial en que se deba encontrar la entidad inscrita por su objeto, que refleje la composición actualizada (tras la última renovación de cargos) de los/las integrantes de su máximo órgano directivo, si bien si la hubiere ya presentado en previas convocatorias y no hubiera sufrido modificaciones desde la última aportación, bastará marcar la casilla correspondiente en la Declaración Responsable del formulario de solicitud.

10.3.a.4. Presupuesto general de la entidad formalmente aprobado (incluyendo el balance ingresos-gastos) para la anualidad 2022 o, en su caso, temporada 2021-22, debidamente firmado y visado.

10.3.a.5. ANEXO 3 a la convocatoria: FICHA TÉCNICA DE PROYECTO Y PROGRAMACIÓN DEPORTIVA, que en cada proyecto la solicitante deberá acompañar cumplimentado, volcando en él sus datos técnicos (denominación, modalidad deportiva, entidad organizadora, ámbito de actuación subvencionable, fechas de ejecución, estructura organizativa, personal técnico y voluntario..) y su programación deportiva (objetivos generales y específicos de la actividad, valores a transmitir, metodología, contenidos y áreas de actuación, adecuación de equipamientos e instalaciones, difusión, aspectos temporales y procedimiento para la evaluación de las acciones..). Todos los campos son de respuesta obligatoria, y la acreditación de todo mérito alegado deberá adjuntarse a la solicitud, no recibiendo puntuación en caso contrario.



10.3.a.6. ANEXO 2 a la convocatoria: PRESUPUESTO detallado de ingresos y gastos del proyecto, agrupados por partidas (en gastos, separando los directos -adquisición de bienes no inventariables, contratación de servicios, alquiler, uso, mantenimiento, limpieza y/o suministro de instalaciones deportivas,...- de los indirectos -pólizas de seguro, servicios de gestoría, asesoría jurídica o financiera, gastos notariales, registrales, periciales..-) y firmado por el/la Presidente/a y el/la Tesorero/a o Secretario/a de la entidad, en cuya previsión de ingresos deberá consignarse obligatoriamente la cuantía de subvención que se solicita al Ayuntamiento de València para el proyecto, que será la máxima a conceder dentro de la presente convocatoria (considerando el límite de 60.000,00€ por entidad por el conjunto de sus proyectos presentados), y sin cuya consignación la solicitud no podrá ser tramitada.

10.3.b. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA ADICIONAL PARA PROYECTOS DE COMPETICIÓN OFICIAL

1.- Certificado de la federación autonómica y/o española para la temporada/anualidad corriente acreditando la inscripción del club y/o equipos en competiciones federadas, el calendario de la competición internacional y/o de máxima categoría nacional, el sistema de competición y la relación de deportistas con licencia.

2.- Certificado de la federación sobre la clasificación obtenida en la temporada/anualidad anterior.

3.- Certificado de la federación sobre la internacionalidad de los deportistas del club.

10.3.c. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA ADICIONAL PARA “EVENTOS DEPORTIVOS 2022”

Cuando el evento consista en una prueba competitiva de carácter oficial, será preceptiva la aportación cumplimentada del ANEXO 4 a la convocatoria (*“Informe de la federación deportiva competente en la CV certificando la realidad, nivel y fecha/s de celebración del evento”*).

10.4. SUBSANACIÓN DE DEFECTOS ENCONTRADOS EN LA SOLICITUD

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano instructor las examinará y podrá realizar de oficio las actuaciones que considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los que se ha de pronunciar la resolución, en especial recabando actualización de los datos presupuestarios o un avance de su ejecución. Cuando se observe que la solicitud no reúne los requisitos o carece de algún documento preceptivo, se requerirá a la interesada, por medios electrónicos, para que en el plazo máximo de 10 días hábiles proceda a la subsanación del defecto o a la aportación de la documentación requerida, con la expresa indicación de que, si así no lo hiciera, se la tendría por desistida de su solicitud, previa resolución dictada en los términos del art. 21 de la LPACAP.



11. VALORACIÓN DE SOLICITUDES Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Las ayudas convocadas se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva según la valoración que, de la documentación presentada, lleve a cabo la Comisión Técnica en aplicación de los criterios establecidos en el apartado 11.2.

El valor en euros de la ayuda atribuida a cada “punto” se obtendrá, para cada ámbito o categoría de proyecto, dividiendo la dotación financiera total asignada a cada ámbito en el apartado sexto entre la suma total de puntos que otorgados por la CTV a los proyectos que, dentro de la misma categoría, hayan obtenido al menos un punto.

Obtenido dicho cálculo, la asignación económica a proponer será el resultado de multiplicar el número de puntos obtenidos por cada proyecto por el respectivo valor económico del punto, con el límite cuantitativo del apartado sexto.

El valor en euros de la ayuda atribuida a cada “punto” se obtendrá, de forma diferenciada en cada ámbito (oficial, escolar, todos y todas, eventos), para cada una de las entidades o proyectos de eventos, dividiendo la dotación financiera total de la línea, entre la suma total de puntos que hayan sido otorgados por la Comisión Técnica a todas las entidades que hayan obtenido al menos un punto en su valoración.

11.1. COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN (CTV)

Una Comisión Técnica de Valoración (CTV) será el órgano competente para el examen y calificación de las solicitudes, integrada por los siguientes cinco miembros:

- El gerente del Organismo Autónomo Fundación Deportiva Municipal (OAM FDM) de València, que la presidirá.
- El Jefe del Servicio Deportivo del OAM FDM o técnico del Servicio en quien delegue.
- Dos técnicos del Servicio Deportivo del OAM FDM, actuando uno/a de ellos como Secretario/a.
- La Jefa del Servicio de Deportes del Ayuntamiento o técnico del Servicio en quien delegue.

La Comisión actuará como órgano colegiado en los términos de los arts. 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), analizará las solicitudes, las baremará en aplicación de los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, y elaborará con las puntuaciones una relación ordenada de beneficiarios, junto a la respectiva cuantía de ayuda a otorgar a cada uno según la puntuación obtenida, que elevará, como propuesta de resolución, a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València



dentro del límite de crédito disponible. La Junta de Gobierno Local resolverá sobre el otorgamiento de las subvenciones y sus cuantías.

11.2. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y SISTEMA DE PONDERACIÓN

El sistema de valoración otorga una puntuación a cada proyecto según los siguientes criterios:

11.2.1. COMUNES: Un primer bloque de estos criterios y sistema de valoración es aplicable, con carácter común, a todos los ámbitos de actuación.

11.2.2. ESPECÍFICOS: Un segundo bloque recoge criterios específicos aplicables a los proyectos de “*Deporte para todos y todas*”, “*Deporte de competición oficial*” y “*Eventos deportivos 2022*”.

11.2.1. CRITERIOS Y SISTEMA DE VALORACIÓN COMUNES

11.2.1.a. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA (máximo 45 puntos)

11.2.1.a.1. Número de participantes (máximo 11 puntos):

En proyectos de “deporte en edad escolar, deporte para todas y todos y de competición oficial”:

- Hasta 20 participantes: 1 punto.
- Entre 21-40 participantes: 2 puntos.
- De 41 a 60 participantes: 3 puntos.
- Por cada tramo de 20 participantes adicionales a los 60: 1 punto.

En “Eventos deportivos 2022”:

- De 250 a 500 participantes (6 puntos).
- De 501 a 1.000 participantes (8 puntos).
- Más de 1.000 participantes (11 puntos).

11.2.1.a.2. Número de participantes femeninas (máximo 4 puntos):

- Cuando supongan hasta el 10% sobre el total de participantes: 1 punto.
- Entre el 10,01-25% de los participantes: 2 puntos.



- Entre el 25,01-50% de los participantes: 3 puntos.
- Por encima del 50% de los participantes: 4 puntos.

11.2.1.a.3. Porcentaje de personas con reconocimiento formal de diversidad funcional y/o en situación de riesgo de exclusión social sobre el total de participantes (máximo 4 puntos):

- Entre el 0,1-5% de participantes: 1 punto.
- Entre el 5,01-10% de participantes: 2 puntos.
- Entre el 10,01-50% de participantes: 3 puntos.
- Más del 50% de participantes: 4 puntos.

11.2.1.a.4. Ratio de voluntarios/as mayores de 16 años en tareas organizativas y auxiliares por nº de participantes (sólo cuando la entidad acredite hallarse inscrita en el Registro de Voluntariado de la CV y aporte el compromiso individual de voluntariado suscrito al efecto entre la entidad y el/la interesado/a). Máximo 2 puntos:

- Si se dispone de un voluntario/a por cada 21-30 participantes: 0,5 puntos.
- Si se dispone de un voluntario/a por cada 11-20 participantes: 1 punto.
- Si se dispone de un voluntario/a por cada 1-10 participantes: 2 puntos.

11.2.1.a.5. Antigüedad de la entidad, acreditable mediante certificado del Registro oficial en que deba estar inscrita por su objeto: 0,1 punto por cada dos años (máximo 2 puntos).

11.2.1.a.6. Experiencia previa de la entidad en el desarrollo de actividades de la misma tipología, acreditable por cualquier tipo de medio (memorias, galardones, almanaque, material gráfico, sonoro, audiovisual...): 0,2 puntos por cada año de experiencia acreditado (máximo 2 puntos).

11.2.1.a.7. Número de socios/as con derecho a voto en la Asamblea de la entidad (hasta 2 puntos):

- Hasta 25 socios/as: 0,5 puntos.
- De 26 a 50 socios/as: 1 punto.
- De 51 a 75 socios/as: 1,5 puntos.
- Más de 75 socios/as: 2 puntos.



11.2.1.a.8. Porcentaje de mujeres en el órgano de dirección de la entidad (máximo 3 puntos):

- Cuando representen entre el 20 y 30% de los miembros del equipo directivo: 1 punto.
- Cuando representen entre el 30,01% y 45% de los miembros del equipo directivo: 2 puntos.
- Por encima del 45,01% de los miembros del equipo directivo: 3 puntos.

11.2.1.a.9. Deportes de modalidad olímpica: 10 puntos

11.2.1.a.10. Deportes autóctonos y juegos tradicionales (arts. 45-47 Ley 2/2011, del Deporte y la Actividad Física de la CV): 5 puntos.

11.2.1.b. PERSONAL TÉCNICO (máximo 10 puntos, pudiendo cada persona obtener puntuación por solo uno de los dos epígrafes siguientes):

11.2.1.b.1. Técnicos deportivos asignados al proyecto con titulación oficial (máximo 5 puntos)

- Por cada titulado oficial como “Técnico Deportivo” en la respectiva modalidad: 1 punto.
- Por cada técnico deportivo con grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte (CAFD) o titulación equivalente: 2 puntos.

11.2.1.b.2. Dirección técnica del proyecto (máximo 5 puntos)

- Personal de apoyo a la Dirección con titulación oficial:
- Por cada Técnico Deportivo en la respectiva modalidad: 0,5 puntos.
- Por cada TAFAD o Técnico Superior: 1 punto.
- Director/coordinador licenciado o grado en CAFD: 3 puntos.

11.2.1.c. MEDIOS MATERIALES (máximo 5 puntos):

11.2.1.c.1. Adecuación del material (máximo 2,5 puntos)

- Adecuación del material a la especificidad de la actividad: hasta 1 punto
- Número de elementos de material 1x1 (uno por participante): hasta 1,5 puntos

11.2.1.c.2. Adecuación de la instalación a la actividad (máximo 2,5 puntos)



- Especificidad y calidad de la instalación disponible: hasta 1 punto.
- Proporcionalidad nº participantes/espacio disponible: hasta 1,5 puntos.

11.2.1.d. MEDIOS DIDÁCTICOS Y DE PROGRAMACIÓN (máximo 45 puntos)

11.2.1.d.1. Adaptación de los medios a las características de los/las participantes (máx. 25 puntos)

- Adaptación a los objetivos formulados: hasta 5 puntos.
- Calidad de contenidos: hasta 5 puntos.
- Calidad metodológica: hasta 5 puntos.
- Fases organizativas y áreas de actuación: hasta 5 puntos.
- Calidad del sistema de evaluación: hasta 5 puntos.

11.2.1.d.2. Ratios de técnico por número de deportistas participantes (máximo 5 puntos)

- En actividades individuales, un técnico por cada 6-10 participantes: 5 puntos.
- En colectivas, por técnico para el rango 10-20 participantes: 5 puntos.

Cada tramo de los valores anteriores que exceda en un 20% el límite máximo de la ratio penalizará la evaluación del proyecto en -1 punto.

11.2.1.d.3. Orientación específica a la transmisión de valores en el deporte (máximo 5 puntos)

- Suficientemente orientado a la transmisión de valores: hasta 2 puntos.
- Bastante orientado a la transmisión de valores: de 2,1 a 3 puntos.
- Muy orientado a la transmisión de valores: de 3,1 a 5 puntos.

11.2.1.d.4. Evaluación de la mejora del desarrollo personal de los participantes (máximo 5 puntos)

- Valoración sencilla y objetiva de los resultados obtenidos: hasta 1 punto.
- Evaluación en memoria interna sin ser explícita para los participantes o tutores: de 1,1 a 3 puntos.



- Evaluación e información a tutores/participantes con boletín personalizado que refleje evolución y resultados obtenidos coherentes con los objetivos educativos y deportivos: de 3,1 a 5 puntos.

11.2.1.d.5. Autoevaluación del proyecto, con atención a los resultados esperados (máx. 5 puntos)

- Valoración sencilla y objetiva de resultados obtenidos por el proyecto: 1 punto.
- Memoria descriptiva y evaluación del proyecto, con reflejo del proceso seguido: 3 puntos.
- Memoria descriptiva de los resultados y evaluación del proceso y del profesor/es en función de los objetivos propuestos: 5 puntos.

11.2.1.e. DURACIÓN DEL PROYECTO (criterio no aplicable a ED 2022). Máximo 5 puntos:

- Entre uno y dos meses: 1 punto.
- Superior a dos e inferior a seis: 2 puntos.
- Superior a seis e inferior a nueve: 3 puntos.
- Superior a nueve e inferior a doce: 4 puntos.
- Doce meses completos: 5 puntos.

11.2.1.f. ASPECTOS SOCIALES (máximo 25 puntos)

11.2.1.f.1. Becas y ayudas otorgadas por la solicitante a los participantes (máximo 3 puntos)

- Entre el 2-4% de participantes percibe becas o ayudas de la solicitante: 1 punto.
- Entre el 4,01-10% de participantes percibe becas o ayudas de la solicitante: 2 puntos.
- Más del 10% de participantes percibe becas o ayudas de la solicitante: 3 puntos.

11.2.1.f.2. Contratos de personal que interviene directamente en el proyecto (máximo 4 puntos)

- Del 15 al 30% del personal tiene de contrato laboral: 1 punto.
- Del 30,01 al 60% del personal tiene de contrato laboral: 2 puntos.



- Del 60,01 al 99,99 % del personal tiene de contrato laboral: 3 puntos.

- Todo el personal tiene contrato laboral, incluido el coordinador, director o equivalente: 4 puntos.

11.2.1.f.3. Acciones de difusión (máximo 2 puntos)

- Cuñas publicitarias, cartelería y similares: hasta 1 punto.

- Por cada red social en la que tenga actividad la entidad: 0,2 puntos (máximo 1 punto).

- Por cada web de la entidad y/o blog activos: 1 punto.

11.2.1.f.4. Grado de bilingüismo (valenciano-castellano) empleado en la comunicación: hasta 4 puntos.

- Empleados ambos en sólo en la comunicación interna: 1 punto.

- Empleados ambos sólo en la comunicación externa: 2 puntos.

- Empleados ambos en la comunicación interna y externa: 4 puntos.

11.2.1.f.5. “Elige Esos Cinco” (programa municipal de deporte de calidad y contra la violencia), hasta un límite de 10 puntos:

- Entidad formalmente adherida al Programa: 3 puntos.

- Entidad adherida participante en las actividades del Programa a la finalización del plazo de presentación de solicitudes: 1 punto por actividad.

11.2.1.f.6. “Esports al barri” (programa de promoción municipal del deporte en los barrios de la ciudad): 2 puntos por cada jornada en que la entidad acredite haber participado durante la anualidad 2020 (límite 20 puntos).

11.2.2. CRITERIOS Y SISTEMAS DE VALORACIÓN ESPECÍFICOS

11.2.2.1. DEPORTE PARA TODAS Y TODOS (MÁXIMO 9 PUNTOS)

11.2.2.1.a. Número de participantes mayores de 65 años (máximo 4 puntos):

- Hasta el 10% de los participantes: 1 punto.

- Entre 10,01-25% de los participantes: 2 puntos.

- Entre 25,01-50% de los participantes: 3 puntos.



- Más del 50% de los participantes: 4 puntos.

11.2.2.1.b. Orientación de la actividad a la promoción y protección de la salud (máximo 5 puntos):

- Suficientemente orientado a la salud: 1 punto.
- Bastante orientado a la salud: 3 puntos.
- Muy orientado a la salud: 5 puntos.

11.2.2.2. DEPORTE DE COMPETICIÓN OFICIAL: RESULTADOS DEPORTIVOS (MÁXIMO 15 PUNTOS)

11.2.2.2.a. RESULTADOS DEPORTIVOS EN MODALIDADES DE EQUIPO

11.2.2.2.a.1. Resultados de equipo logrados en la temporada anterior (máximo 5 puntos)

- Si el primer equipo se clasificó entre los 5 primeros de la competición oficial: 3,5 puntos.
- Si el primer equipo se clasificó entre los puestos 6º-10º de la competición oficial: 2 puntos.
- Por cada jugador/a del equipo que haya participado con la selección española: 1 punto.

11.2.2.2.a.2. Nivel competitivo del primer equipo en la temporada corriente (máx. 10 puntos):

- Participa en competiciones de ámbito provincial: 3 puntos
- Participa en competiciones de ámbito autonómico: 4 puntos
- Participa en otras categorías nacionales 6 puntos
- Participa en competiciones de la máxima categoría nacional: 8 puntos
- Participa en competiciones internacionales: 10 puntos

11.2.2.2.b. RESULTADOS DEPORTIVOS EN MODALIDADES INDIVIDUALES

11.2.2.2.b.1. Resultados individuales obtenidos en la temporada anterior (máximo 5 puntos):

- Por cada deportista que participó con la selección española: 1 punto



- Entre 2 y 4 deportistas se clasificaron entre los 5 primeros de la competición oficial: 3 puntos.

- Al menos 5 deportistas se clasificaron entre los 5 primeros de la competición oficial: 5 puntos.

11.2.2.2.b.2. Nivel deportivo individual en la temporada corriente (máximo 10 puntos)

- Entre 1 y 4 deportistas participan en competiciones de ámbito provincial: 3 puntos.

- Al menos 5 deportistas participan en competiciones de ámbito provincial: 4 puntos.

- Entre 1 y 4 deportistas participan en competiciones de ámbito autonómico CV: 5 puntos.

- Al menos 5 deportistas participan en competiciones de ámbito autonómico CV: 6 puntos.

- Entre 1 y 4 deportistas participan en competiciones de ámbito nacional: 7 puntos.

- Al menos 5 deportistas participan en competiciones de ámbito nacional: 8 puntos.

- Entre 1 y 4 deportistas participan en competiciones de ámbito internacional: 9 puntos.

- Al menos 5 deportistas participan en competiciones de ámbito internacional: 10 puntos.

11.2.2.3 EVENTOS DEPORTIVOS 2022

11.2.2.3.a. ASPECTOS TÉCNICOS (MÁXIMO 55 PUNTOS)

11.2.2.3.a.1. Carácter oficial/no oficial del evento (máximo 20 puntos):

11.2.2.3.a.1.1. Eventos de competición oficial federada

- Autonómico absoluto: 6 puntos.

- Autonómico resto categorías: 3 puntos.

- Nacional absoluto: 8 puntos.

- Nacional resto categorías: 4 puntos.

- Internacional absoluto: 15 puntos.

- Internacional resto categorías: 5 puntos.

Adicionalmente, según su fase:



- Clasificatoria: 2 puntos.

- Final: 5 puntos.

11.2.2.3.a.1.2. Eventos de carácter no oficial no federado

- Autonómico absoluto: 2 puntos.

- Autonómico resto categorías: 1 punto.

- Nacional absoluto: 4 puntos.

- Nacional resto categorías: 2 puntos.

- Internacional absoluto: 6 puntos.

- Internacional resto categorías: 3 puntos.

11.2.2.3.a.1.3. Deporte adaptado e inclusivo de personas con diversidad funcional (máx. 5 puntos):

- Evento con prueba adaptada: 3 puntos.

- Evento de prueba adaptada: 5 puntos.

11.2.2.3.a.1.4. Número de participantes no residentes en la CV: máximo 5 puntos (acreditable con la inscripción formal de la última edición llevada a cabo, cuando el evento no se haya realizado a la fecha de la solicitud de ayuda).

- Cuando representen del 6 al 10% del total de participantes: 2 puntos.

- Cuando representen del 10,01 al 15% del total de participantes: 3 puntos.

- Cuando representen del 15,01 al 25 %: 4 puntos.

- Cuando representen más del 25 % del total de participantes: 5 puntos.

11.2.2.3.a.1.5. Número de países representados: 1 punto por país, hasta un máximo de 20 (cuando el evento no se haya realizado a la fecha de la solicitud de ayuda, será acreditable con la inscripción de la última edición celebrada).

11.2.2.3.a.1.6. Carácter benéfico/solidario del evento: 1 punto por cada 2.000,00€ destinados a causas de esta tipología (donaciones legalmente acreditadas): Máximo 5 puntos.

12. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.



La justificación por la beneficiaria del cumplimiento de las condiciones impuestas y de los objetivos establecidos en la resolución de concesión se llevará a cabo en la modalidad de cuenta justificativa simplificada del gasto realizado presentada en el plazo máximo de 1 mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del acuerdo de concesión (o al de finalización de actividades señalado en la solicitud, si fuera posterior a la publicación del acuerdo).

Sólo cuando circunstancias sobrevenidas y suficientemente acreditadas impidieran presentar la justificación en el indicado plazo se podrá otorgar, a solicitud del interesado y siempre con carácter previo a la finalización del plazo de justificación, una ampliación de este que no exceda de su mitad, siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la documentación completa y adecuada, se requerirá a la beneficiaria para que lo haga en el plazo adicional e improrrogable de 15 días hábiles. La expiración de esta ampliación de plazo sin haberla presentado completa conllevará la exigencia de reintegro de las cantidades no debidamente justificadas y demás responsabilidades de la LGS, sin que pueda la presentación de la justificación en los 15 días adicionales eximir a la beneficiaria de las sanciones que pudiera acarrear la extemporaneidad.

Cuando se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada, se pondrá en conocimiento de la interesada, concediéndole un plazo de 10 días para su corrección (art. 71 RLGS).

12.1. CUENTA JUSTIFICATIVA

La documentación justificativa a presentar para cada proyecto constará de los dos siguientes ANEXOS, que acompañarán, cumplimentados en soporte PDF, la instancia electrónica de presentación. Estos modelos normalizados son de uso obligatorio de conformidad con el art. 66.6 de la LPACAP, no siendo aceptables formatos ni soportes distintos.

12.1.1. ANEXO 5: MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA del cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión, con reflejo y balance de las actividades realizadas, los resultados obtenidos, su evaluación sobre la programación inicial, las medidas de difusión que en cumplimiento de la obligación 8.1ª haya realizado la beneficiaria, y un sumario de conclusiones.

La memoria deberá acompañar un documento pdf con las pruebas gráficas de las medidas de difusión adoptadas.

12.1.2. ANEXO 6: LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL PROYECTO

Este documento consta de:



12.1.2.a RELACIÓN CLASIFICADA DE INGRESOS Y GASTOS, en la que se listará la TOTALIDAD de conceptos de ingreso, y de gasto u obligación incurridos en el proyecto.

Los ingresos reflejarán inexcusablemente, en las casillas correspondientes, tanto el importe de subvención concedida por el Servicio de Deportes del Ayuntamiento de València, como los de cualesquiera otras ayudas en su caso reconocidas al proyecto, con indicación de su procedencia. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con esta subvención, con fondos propios u otras ayudas o recursos, deberá indicarse en la justificación su importe y procedencia.

Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa. En la relación clasificada de los gastos se deberá indicar si el IVA es o no deducible y, en caso afirmativo, el porcentaje de deducción según las normas para las entidades sin ánimo de lucro en la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del IVA.

12.1.2.b. BALANCE FINAL DEL PROYECTO, donde se resumen, agrupados por tipologías, todos los ingresos y gastos, señalando las desviaciones en su caso producidas sobre el presupuesto inicial que se presentó como ANEXO 2 a la solicitud.

12.1.3. En caso de remanentes no aplicados, CARTA DE PAGO de su reintegro incluyendo los correspondientes intereses generados.

12.2. REGLAS DE JUSTIFICACIÓN

12.2.1ª. La fecha de emisión de las facturas y demás justificantes de gasto no podrá ser anterior al 1 de junio de 2021 ni posterior a la de 31 de diciembre de 2022 y deberán hallarse pagados al día de finalización del respectivo plazo de justificación de la ayuda.

Cada documento justificativo de gasto (factura, RNT, RLC..) vendrá acompañado de su correspondiente justificante de pago: tickets (incluidos los de datáfono), justificantes de transferencia/extractos de cuenta bancaria (reseñando la operación concreta si es un listado), recibos, sellos de pago a la vista estampados en el propio documento de obligación...

12.2.2ª. Cuando los documentos de obligación tengan la forma de factura, deberán ajustar su contenido a lo dispuesto en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (Real Decreto 1619/2012) o normativa equivalente.

12.2.3ª. Rendimientos del trabajo:

- Personal asalariado: la RNT (Relación Nominal de Trabajadores, antes TC2) será suficiente para la acreditación del gasto, debiendo ir acompañada, para la justificación de su pago efectivo, de los documentos de ingreso de cantidades ante la AEAT y la TGSS.



- Personal no asalariado: Liquidación que refleje la retención por IRPF y el correspondiente justificante de liquidación e ingreso de las cantidades ante la AEAT.

- Los pagos por dietas y asignaciones para gastos de locomoción y gastos normales de manutención y estancia, a tenor del art. 9 del RD 439/2007 (Reglamento del IRPF), sólo están exentos de gravamen cuando se devenguen a favor de personal sujeto a relación laboral con la beneficiaria.

12.2.4°. Actividades profesionales: Factura que refleje el IVA, la retención por IRPF y justificante de liquidación e ingreso de las cantidades ante la AEAT.

12.2.5°. Los gastos reembolsados, por las entidades inscritas en el Registro de Voluntariado de la CV, al personal voluntario en los términos previstos en el “acuerdo de incorporación” se justificarán mediante la aportación de los justificantes de pago efectivo (y, a ser posible, del documento de obligación emitido a nombre del voluntario/a, o al de la entidad preferiblemente). La relación cuantificada deberá acompañar una Declaración Responsable del propio voluntario/a, por la que testimonie la realidad de los gastos, su necesidad y vinculación a sus tareas de voluntariado, que han sido por él/ella sufragados y que le han sido posteriormente abonados por la entidad.

12.3. COMPROBACIÓN

Recibida la documentación justificativa, el órgano concedente comprobará una muestra de justificantes de gasto que permita obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, de la siguiente manera:

a) Se comprobarán todos los justificantes que superen individualmente el 25 por 100 del importe de la subvención concedida.

b) Del resto de los justificantes se comprobará una muestra de elementos que al menos suponga el siguiente porcentaje respecto del número de elementos del total de los presentados:

- Si el número de justificantes fuera inferior o igual a diez: 100%.
- Si el número de justificantes fuera superior a diez e inferior o igual a veinte: 70%.
- Si el número de justificantes fuera superior a veinte e inferior o igual a cincuenta: 40%.
- Si el número de justificantes fuera superior a cincuenta e inferior o igual a cien: 30%.
- Si el número de justificantes fuera superior a 100: 20%.

13. PAGO, MINORACIÓN Y REINTEGRO DE CANTIDADES. RÉGIMEN SANCIONADOR



13.1. PROCEDIMIENTO DE PAGO. ANTICIPOS

Publicado el acuerdo de concesión de la subvención, las entidades beneficiarias tendrán derecho al cobro del 100% del importe total de la ayuda en concepto de pago anticipado. Tratándose las beneficiarias de entidades sin ánimo de lucro, quedan exoneradas de presentar garantía previa a dicho cobro anticipado (art. 42 RGS).

13.2. MINORACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

En ningún caso el importe de la subvención concedida podrá superar, solo o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, el coste del proyecto subvencionado. Si se produjera un exceso de financiación respecto al coste del proyecto, la beneficiaria deberá reintegrarlo junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. No obstante, cuando sea el Ayuntamiento de Valencia el que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por el mismo.

13.3. REINTEGRO DE CANTIDADES

13.3.1. Son causas de obligación de reintegro de cantidades indebidamente percibidas las establecidas en los artículos 36 y 37 de la LGS y restante normativa aplicable, en particular:

- a) El exceso de financiación respecto del coste del proyecto.
- b) La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- c) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- e) Incumplimiento de la obligación de adoptar las obligadas medidas de difusión.
- f) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.



g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios y de los compromisos asumidos por ellos con la concesión de la subvención distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

13.3.2. La devolución voluntaria, sin requerimiento de la Administración, de las cantidades indebidamente percibidas, se realizará mediante autoliquidación a tramitar por el beneficiario ante la página web del Ayuntamiento de València, siguiendo la ruta:

www.valencia.es /Hacienda / Tributos / Autoliquidación de impuestos / Reintegro subvenciones / Autoliquidar

<https://www.valencia.es/apps/siga-portal/view/pantallas/portal.jsf?lang=va>

Insertados los datos identificativos de carácter personal, para el “cálculo de la cuota” se seleccionará “01903 Deportes” en el desplegable, el campo “nombre de la convocatoria” se cumplimentará con “Proyectos deportivos València 2021-22” + el número de expediente del beneficiario, y como “fecha de pago de la subvención”, la del día exacto en que éste se recibió en la cuenta bancaria del beneficiario.

13.3.3. En todo caso, los intereses de demora se calcularán por la Administración, de manera separada, sobre el importe principal indebidamente percibido, y por los siguientes períodos:

a. En los reintegros voluntarios, por los días transcurridos entre la recepción de la cantidad indebida en la cuenta de la beneficiaria y el de la autoliquidación del reintegro ante la web municipal (con pago efectuado).

b. Si se tramitara de oficio por la Administración, por los días transcurridos entre la recepción de la cantidad indebida en la cuenta de la beneficiaria y el acuerdo de procedencia de su reintegro.

13.4. RÉGIMEN SANCIONADOR



Serán de aplicación los arts. 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

Constituye infracción grave (art. 57 LGS) la falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos una vez transcurrido el plazo establecido para su presentación, pudiendo ser sancionada (art. 62.1 LGS) con multa pecuniaria proporcional del tanto al doble de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.